



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 823**

**TEMUCO, 20 de Junio de 2023**

**VISTOS:**

- 1.-El DFL1-19653 QUE Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-El DFL1-19175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-La Ley N° 21.516, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- 6.-La Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29.03.2019, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 8.-La Resolución Exenta N° 12, de fecha 30.12.2022, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 9.-La Resolución Exenta N° 610, de fecha 05.05.2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 10.-La Resolución Exenta N° 760, 06.06.2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-El "Proyecto de Televigilancia Móvil", de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, consiste en el uso de aeronaves remotamente pilotadas (Drones), equipadas a primer nivel para cubrir zonas estratégicas desde el punto de vista de la delincuencia y de alta concurrencia.
- 2.-Que, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Prevención del Delito, firmaron convenio para dar continuidad al proyecto durante el 2023, el cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 12, de fecha 30.12.2022, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 610, de fecha 05.05.2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, se aprueban bases administrativas y técnicas y anexos y dispone convocatoria pública de la licitación denominada arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (DRONES) para la Región de la Araucanía.
- 4.-Que, mediante Resolución Exenta N° 760, 06.06.2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, se aprueba acta de evaluación y se adjudica licitación pública arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (DRONES) para la Región de la Araucanía, a la Empresa ADENTU Ingeniería SPA, RUT 76.366.553-3
- 5.-Que, con fecha 19.06.2023 se firma el contrato de arriendo entre Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y Adentu Ingeniería Spa.
- 6.-Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que aprueba el contrato.

**RESUELVO:**

**1.-APRUÉBESE**, el contrato entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y Adentu Ingeniería Spa, de fecha 19.06.2023, que se reproduce a continuación:

**CONTRATO DE ARRIENDO  
ENTRE  
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
ADENTU INGENIERÍA SPA**

En Temuco, 19 de junio del año 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **ADENTU INGENIERÍA SPA**, rol único tributario N°76.366.553-4, representada por don **SERGIO CARMONA CONTRERAS**, cédula de identidad N°13.760.481-7, y por don **PEDRO JOSÉ TAGLE QUIROZ**, cédula de identidad N°8.668.032-7, todos domiciliados para estos efectos en Flandes N°1848, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**ARRENDADOR**" y/o la "**EMPRESA**", quienes por el presente acto han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

El "Proyecto de Televigilancia Móvil", de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, consiste en el uso de aeronaves remotamente pilotadas (Drones), equipadas a primer nivel para cubrir zonas estratégicas desde el punto de vista de la delincuencia y de alta concurrencia, lo que permite obtener información visual y transmisión online a centrales de monitoreo habilitadas para ello, con el fin de apoyar la prevención del delito, identificar incivildades y obtener medios probatorios ante delitos flagrantes, entre otros.

Para cumplir con el propósito mencionado en el párrafo precedente, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Prevención del Delito, firmaron convenio que permite la continuidad de este proyecto durante el año 2023, el cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 12, de fecha 30.12.2022, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía mediante Resolución Exenta N° 610, de fecha 05.05.2023, aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y dispuso la convocatoria pública de la licitación denominada: "LICITACIÓN PARA ARRIENDO DE HORAS DE VUELO DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTADAS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", siendo publicada en el Sistema de Información bajo el ID de Licitación N° 15899-LQ23.

De acuerdo al Informe de la Comisión Evaluadora, se propone al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, adjudicar una de las ofertas recibidas, la cual corresponde al proveedor **ADENTU INGENIERÍA SPA**, rol único tributario N°76.366.553-4, con \$71.430 como hora de vuelo, IVA incluido, por un contrato máximo de \$163.070.330. Por lo anterior, con fecha 06.06.2023 se dicta Resolución Exenta N° 760 la cual adjudica dicha licitación pública al proveedor propuesto por la Comisión Evaluadora.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular el arriendo de horas de vuelo de 4 RPAS (drones) con sus operadores en la Región de La Araucanía, cuyo objeto será la obtención de información determinada y relevante en materia de prevención del delito e incivildades, la que será transmitida a la central de monitoreo habilitada en dicha Región y cuyo propósito es prevenir la ocurrencia de delitos, como también, contar con información fidedigna y obtener medios probatorios de incivildades y delitos.

**TERCERO: CARACTERÍSTICAS.**

**1.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:**

El arriendo que se contrata considera, a lo menos, lo siguiente: Se requiere arrendar horas de vuelo de cuatro (4) RPAS (Drones) en la Región de La Araucanía, a fin de obtener información determinada y relevante en materia de prevención del delito e incivildades, la cual debe ser transmitida hacia una central de monitoreo en dependencias de la Delegación Presidencial de la Región de la Araucanía. Para lo anterior, se requieren RPAS (drones) de gama media, con posibilidad de intercambio de cámaras de filmación entre una cámara para grabación diurna con calidad mínima HD y una cámara para grabación nocturna con características de cámara térmica.

Para cada RPA, se debe considerar un equipo de transmisión de imágenes on-line, con calidad HD como mínimo, el que deber tener autonomía suficiente para poder transmitir en todo momento mientras el RPA esté volando, por lo que para asegurar el cumplimiento de lo anterior, el proveedor deberá considerar baterías adicionales. Además, el sistema de transmisión debe tener la capacidad de conectarse en terreno mediante conexión HDMI, SDI, la combinación de ambos u otro sistema de transmisión a un monitor externo ubicado en

terreno.

Adicionalmente, como equipamiento complementario obligatorio, se deberá disponer de un radar para monitorear e identificar señales de comunicación electrónicas presentes al momento del vuelo y un software de administración de operaciones para RPAS.

Los drones serán coordinados y planificados para la visualización de imágenes aéreas por la Delegación Presidencial Regional, ya sea a requerimiento de la Autoridad Regional y a requerimiento de entidades policiales, estatales, municipales y toda organización que la Delegación Presidencial Regional así lo estime. La siguiente figura referencial ilustra el esquema de trabajo del equipo de vigilancia o "brigada de vigilancia", que estará compuesto por el piloto y copiloto, quienes serán organizados por el Supervisor de la Central de Monitoreo que será asignado por la Delegación Presidencial.

Se considera que los 4 RPAS tendrán su base de operación en la ciudad de Temuco, desde donde saldrán a realizar la Televigilancia en cualquier comuna de la región, según la planificación. Por su parte, en beneficio de una mejor ejecución del contrato, las partes podrán convenir que las brigadas tengan asiento en otras comunas de la región, ya sea de manera temporal o definitiva.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El arriendo comprende lo siguiente:

### 2.1 HORAS DE VUELO DE RPA O DRON

El presente contrato debe considerar un mínimo de 4 horas de vuelo efectivo por jornada por cada RPA (Dron). El siguiente cuadro grafica las jornadas diarias y turnos que podría realizar cada RPA durante una jornada que haya sido planificada. El 80% del contrato se destinará a jornadas regulares y el 20% restante, a jornadas de emergencia. En defecto de esto último, se destinará a jornadas regulares.

En general, una operación a servicio de RPA puede darse conforme a una o más de las siguientes indicaciones o condiciones:

Tipo jornada	Días a la semana	Descripción	horarios
Jornada regular Diurna	Lunes a sábado	Corresponde a la jornada o turno de siete horas y treinta minutos (7.5 horas) diarias que cumple cada RPAS	7:30 - 15:00 horas 9:00 - 16:30 horas 11:00 a 18:30 horas 15:00 a 22:30 horas
Jornada regular Nocturna	Lunes a sábado	Corresponde a la jornada o turno de siete horas y treinta minutos (7.5 horas) diarias que cumple cada RPAS	Entre las 18:30 y 02:00 horas
Jornada de Emergencias	Cualquier día de la semana, fuera de horario o planificación habitual, diurna o nocturna.	Se entiende por jornada de emergencia, todo llamado a cubrir una situación eventual y no programada que implique generar apoyo al trabajo policial y servicios de emergencia ante situaciones de riesgo grave e inminente para el bienestar de las personas y resguardo a la propiedad pública o privada	Cualquier hora fuera de las comprendidas en alguna de las jornadas regulares

T i e m p o d e traslado	Cualquier día dentro y fuera de horario o planificación habitual, diurna o nocturna	Corresponde al tiempo utilizado en el desplazamiento desde lugar de origen en la base que corresponda hasta el lugar designado para la operación. Tiempo que no podrá exceder de una hora y treinta minutos.	
T i e m p o d e preparación	Cualquier día dentro y fuera de horario o planificación habitual, diurna o nocturna	Corresponde a tiempo necesario para la instalación, preparación y espera de condiciones climáticas favorables para iniciar vuelos en el lugar planificado o designado. Tiempo que podrá prolongarse hasta una hora desde la llegada al lugar de la operación.	
Horas de espera de brigada	Lunes a sábado. Domingos y festivos sólo vuelos de emergencias	Corresponde al tiempo que se comienza a contabilizar inmediatamente finalizado el tiempo de preparación, el cual se considerará cumplido cada sesenta minutos con un máximo de hasta dos horas.	
Vuelo efectivo	Lunes a sábado. Domingos y festivos sólo vuelos de emergencias.	Corresponde al tiempo de vuelo real que realiza cada RPA (dron) durante una jornada regular o de emergencia.	

Las brigadas podrán volar de forma simultánea según los requerimientos de vuelo que realice la Delegación Presidencial, por lo que las aeronaves deben estar disponibles para efectuar turnos conjuntos o separados. Los vuelos se podrán efectuar durante las siguientes jornadas y condiciones:

**Jornada regular diurna:** Corresponde al turno de siete horas y treinta minutos de lunes a sábado, que se podrá realizar entre las 07:30 y 22:30 horas, según lo planificado por la Contraparte Técnica de la Delegación Presidencial.

**Jornada regular nocturna:** Corresponde al turno de siete horas y treinta minutos de lunes a sábado, que se podrá realizar hasta las 02:00 horas, según lo planificado por la Contraparte Técnica de la Delegación Presidencial.

**Jornada de emergencia:** Corresponde a los servicios a realizar de lunes a sábado, que se encuentren fuera de horario de jornada regular diurna o nocturna, así como los días domingos y feriados, que sean solicitados, por alguna situación emergencia o contingencia, por la Central de Monitoreo. Para dar cumplimiento a los llamados ante situaciones de emergencia, el piloto y su RPA (Dron) deberán estar disponibles y constituirse en un plazo máximo de una hora en la Central de Monitoreo u otro lugar dentro del radio urbano de la comuna de Temuco o donde así lo determine el Supervisor. El plazo anterior no considerará los tiempos de traslado a las comunas o lugares donde se esté presentando la emergencia.

En caso que el copiloto no concurra al punto acordado, será el piloto quien debe consignar en la bitácora o registró la inasistencia, de manera que la hora sea contabilizada desde el momento en que efectivamente estaba el piloto dispuesto en terreno en condiciones de operar.

**Tiempo de traslado:** Corresponde al tiempo utilizado en el desplazamiento desde la base o Central de Televigilancia hasta el lugar designado para el servicio u operación.

**Vuelo efectivo:** Corresponde a los vuelos reales efectuados por el RPA durante una de las jornadas regulares o emergencia, ya sea al inicio de la operación o posterior a la(s) hora(s) de tiempos de espera.

**Tiempo de preparación:** Corresponde al tiempo necesario para preparar e instalar el equipo y dejarlo operativo y dispuesto para iniciar el vuelo del RPA, debiendo tomar en cuenta condición climática, por lo que, este tiempo puede prolongarse hasta una hora desde la llegada al lugar de operación o de ejecución de vuelos.

**Tiempo de espera:** Corresponde al tiempo de espera que se origina una vez finalizado el tiempo de preparación y que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no se puede realizar vuelo efectivo, en cuyo caso se contabilizara cada 60 minutos cumplidos, con un tope de hasta dos horas de tiempo de espera. Excepcionalmente, se podrá requerir grabación continua por sobre el tiempo que dure la carga de las baterías del RPA (Dron) en vuelo, por lo que el adjudicatario deberá disponer el funcionamiento simultáneo de un segundo RPA para que la grabación no se vea interrumpida. El oferente deberá considerar todos los costos que esto signifique e incluirlos en su oferta económica. Con todo, habiéndose dispuesto la brigada para su operación, si por razones ajenas a la empresa y/o de fuerza mayor se ha retrasado y/o ha sido imposible efectuar las horas de vuelo planificadas, el Piloto estará obligado a dejar registro por escrito de las razones de la imposibilidad de vuelo y/o del tiempo de espera, documento que deberá consignar el visto bueno del copiloto designado para la operación y, además, ser validado por la contraparte técnica designada por la Delegación. Dicho documento puede ser físico o electrónico, en cuyo caso debe ser validado por la Contraparte Técnica. La jornada diaria de trabajo de cada piloto, debe contemplar lo siguiente, lo que será de exclusiva responsabilidad del proveedor:

- Configuración del equipamiento
- Coordinación del trabajo diario a realizar
- Coordinación de los tiempos de traslado
- Coordinación del tiempo de vuelo efectivo
- Tiempos asociados al respaldo de imágenes

## **2.2. SOFTWARE DE GESTIÓN DE AERONAVES:**

- Software de gestión de aeronaves
- Gestión de flota con una organización jerárquica al menos en 3 niveles
- Al menos 24 usuarios en los diferentes niveles jerárquicos
- Trazabilidad del vuelo en plataforma de georreferenciación
- Gestión de datos de vuelo para las aeronaves, definiendo las aeronaves, fecha, hora, tiempo de vuelo, entre otros datos.
- Exportación de datos estadísticos de vuelo.
- Información telemétrica.
- Cantidad mínima de 25 drones configurables.
- Acceso a través del sistema cloud privado o en su efecto acceso remoto a la plataforma o software.
- Compatibilidad SDK.
- Compatible con los drones ofertados.

El proveedor debe otorgar todos los accesos y/o usuarios respectivos según sea requerido por la Delegación

### 2.3. AERONAVES

Para llevar a cabo el arriendo de horas de vuelo se requieren 4 aeronaves remotamente pilotadas, más un quinto dron en calidad de reemplazo, pilotadas con las características que a continuación se describen y, además, equipadas con, al menos, los siguientes elementos:

Cada Aeronave Equipada	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 RPA de acuerdo a las exigencias descritas más adelante.</li><li>• Baterías RPA, según autonomía ofertada</li><li>• 2 Mandos y monitores</li><li>• Baterías por cada mando y monitor, según autonomía ofertada</li><li>• Hélices de liberación rápida (hélices de repuesto)</li><li>• 1 Paracaídas según DAN 151</li><li>• 1 Transmisor de video 29 / 45 • 1 Cámara diurna</li><li>• 1 Cámara térmica para inspecciones nocturnas // Incendios</li><li>• 5 Tarjetas micro SD de 64 GB compatible con el RPA o similar mecanismo de grabación en el RPA</li></ul>
------------------------	---

#### 2.3.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- El arrendador debe considerar las actualizaciones de software y hardware para asegurar que el arriendo de horas de vuelo mantenga el estándar ofrecido, independiente de los cambios tecnológicos.
- Presencia efectiva de paracaídas y su dispositivo de activación independiente en la aeronave.
- Contar con baterías suficientes, con su sistema de carga, las cuales deberán llegar con el 100% de su carga al punto de vuelo, para realización de los intervalos que se requieran conforme a la autonomía de vuelo ofertado por jornada de trabajo para cada RPA. Asimismo, el adjudicatario deberá considerar el recambio de las baterías cuando éstas cumplan su ciclo de vida, lo cual deberá ser informado a la contraparte técnica.
- Contar con un Generador Eléctrico Portátil que permita efectuar la recarga de las baterías en el caso que se extendiera la jornada de vuelo regular en lugares o puntos de vuelo donde no hay acceso a energía eléctrica o donde habiendo no corresponda solicitar acceso a ésta. Lo anterior, con la finalidad de asegurar el servicio de vuelos del RPA (Dron) durante la jornada.
- Registro vigente inscrito en la DGAC de cada aeronave, el que deberá presentarse dentro del plazo ofertado para la implementación.
- Cada mando deberá contar con monitor o "tablet" para visualización en vivo de lo observado por la cámara del RPA, conos de tránsito, alfombra de aterrizaje y parasol de joystick.
- El oferente debe considerar todo insumo que requiera el funcionamiento del RPA (Dron) y dar fiel cumplimiento a la normativa vigente de la materia. Aun cuando estas bases no consideren una lista de insumos, estos deberán ser detallado en la propuesta técnica.
- El oferente debe considerar un RPA extra con las características descritas en las Bases para ser utilizado como "RPA de reemplazo inmediato". No es necesario que tenga un transmisor extra, pero sí la cámara diurna, entendiéndose que es para reemplazo en caso de siniestro o retiro de uno de los drones por mantención.

**2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS RPA (MÍNIMAS)** Se provee como parte del contrato de arriendo 4 drones M300 o superior más un dron de reemplazo de similares características:

#### 2.3.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

##### a. RPA (Drone)

- Distancia de transmisión mínima de 6 km según normativas de transmisión
- Protección IP 43 o superior

- Cuadricóptero, Hexacóptero, Octacóptero u otros Aeronave de al menos 24 minutos de vuelo efectivo con equipamiento y accesorios incluidos
- Sistema anticollisiones al menos en 3 direcciones • Cámara FPV incorporada
- Temperaturas soportadas (-20 a 50 C)
- Capacidad de cámaras intercambiables según las diferentes operaciones y necesidades del vuelo
- Aeronave equipada para operación con (2) personas de manera simultánea (2 controles y 2 monitores)
- Equipado con sistema de georreferenciación y telemetría de la aeronave considerando tecnología de GPS o superior.
- Mando con salidas de video SDI y/o HDMI con calidad Full HD o superior y compatible con el sistema de transmisión ofertado.
- El peso no debe exceder lo exigidos según normativa DGAC vigente (9KG) • Velocidad máxima de 35 km/h o superior
- Paracaídas según normativa Dan 151 DGAC

#### **B. CÁMARA DIURNA**

- Visualización al menos calidad Full HD
- Al menos 23x zoom óptico
- Slot micro SD o similar
- Movimiento en al menos 2 ejes más estabilizador o similar
- Formato de fotografía JPEG, entre otros
- Formato de vídeo MP4, entre otros
- Megapíxeles 2.1 o superior

#### **C. CÁMARA PARA TELEVIGILANCIA NOCTURNA**

- Cámara térmica Microbolómetro o similar
- Resolución 640x512 o superior
- Zoom digital 8x o superior
- Slot micro SD o similar
- Formato en video MP4, otros
- Formato de foto JPEG, otros

#### **D. TRANSMISOR DE VIDEO**

- Conexiones a través de la red celular, conexión Ethernet, WIFI 802.11 b/g/n, u otras que permitan la transmisión del video con la calidad y continuidad Exigida.
- 1080p @30 fps o superior, 1080i @60 fps o superior
- Codificación de video H264 o superior
- Bolso o funda de transporte
- Tamaño portable

#### **E. RADAR PORTÁTIL PARA DETECCIÓN DE DRONES**

- Al menos 2 unidades
- Detección de drones según una plataforma de georreferenciación
- Portátil tipo maleta

- IP54 o similar
- Alcance mínimo 1 km.
- Compatibilidad de detección al menos con DJI
- Autonomía de 2 Hrs o superior.
- Maleta de traslado para el dispositivo tipo pelican

\* Estos equipos deberán tener las mismas características o bien tener condiciones equivalentes o superiores a lo requerido.

## **2.4. GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES:**

a) Cada vuelo realizado deberá ser grabado en su totalidad desde el despegue hasta el aterrizaje en un dispositivo de almacenamiento interno al RPA (tipo tarjeta de memoria), con una calidad de video mínima de 1080p-i o superior.

b) Las partes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto a las imágenes grabadas, las cuales deberán ser entregadas a la Contraparte Técnica al término de cada jornada de vuelo, o bien a quien la contraparte técnica designe por escrito para tales efectos. No deberá quedar ningún respaldo ni copia en posesión del proveedor. El texto de dicho acuerdo será redactado por la Delegación Presidencial de La Araucanía y será entregado a la empresa al momento de suscribir el "Acta de Inicio del Arriendo".

c) Todos los vuelos deberán ser transmitidos por broadcast a través de medios de transmisión propios o de terceros que estén debidamente autorizados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aseguren cobertura tanto en espacios rurales y urbanos y en diferentes condiciones climáticas; transmitiendo imágenes en tiempo real hasta una sala de monitoreo y a su vez almacenando grabaciones en el equipo localmente. Los equipos de transmisión asociados a cada RPA deberán ser proporcionados por el adjudicatario. Los insumos que requiera esta tarea, además de los costos asociados a la transmisión de datos, licencias y costos de soporte y mantenimiento de los equipos de transmisión se entienden incorporados a la propuesta de económica a realizar por el oferente.

d) Con el fin de asegurar la continuidad de las transmisiones, el proveedor debe considerar la mejor cobertura para su sistema de transmisión en las comunas a intervenir.

e) El proveedor debe asegurar el adecuado funcionamiento del dispositivo de transmisión en terreno acorde a la autonomía de vuelo del RPA ofertada, por cada jornada.

f) Los anchos de banda reales del sistema de transmisión ofertado deben ser tales que aseguren la calidad de la transmisión según lo exigido en las presentes bases. Para el correcto desempeño y cumplimiento de los objetivos planteados, la empresa contratista debe proveer equipos de transmisión y recepción integrables con las instalaciones de la central de monitoreo. Esto, para el correcto funcionamiento del sistema de transmisión de imágenes, almacenamiento y visualización de las mismas en la sala de monitoreo. La Empresa deberá proveer dicho equipamiento realizando las adecuaciones que sean necesarias para la instalación de esto en la central de monitoreo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema. Todo lo anterior, sin costo alguno para la Subsecretaría de Prevención del Delito o para la Delegación Presidencial.

La sala de monitoreo contará con servidores de recepción de video que estarán disponibles en caso que la solución adjudicada sea compatible con los mismos, no obstante, su uso no es obligatorio y el oferente puede ofertar un sistema completo e integral de emisión y recepción de imágenes, manteniendo como mínimo el cumplimiento del estándar indicado en las Bases.

Características del servidor de recepción de video existente: El siguiente servidor estará disponible para la correcta recepción de las imágenes de cada RPA a la central de monitoreo de la Región de La Araucanía, para conocimiento del arrendador se entregan sus especificaciones técnicas: Especificaciones técnicas (LU2000):

- Software: pre-instalado con el software liveu lrt decoder
- Decodificador de video: h.264 / hevc
- Configuraciones: salidas sdi simultáneas simples / duales
- Salidas IP: rtmp para streaming a cdn o medios sociales, mpeg-ts, liveu multipunto y ndi
- Resoluciones: 1080p50 / 60/25/30/24, 1080i / 50/60, 720p50 / 60/25/30/24, pal, ntsc
- Hw interfaces 3g / hd / sd-sdi
- Interfaz de red 1000/100/10 rj-45



- Cantidad interfaz de red: 2
- Fuentes de energía: 110-240v 50 / 60hz
- Control: control total mediante la gestión de la nube a través de liveu central
- Previo: salidas previo a través de liveu central
- Dimensiones 1.7 "(43mm) alta, 17.2"(437mm) ancho, 14.5 "(369mm) profunda 1u rackmount
- Peso 16.5 lbs / 7.48 kg.

Imagen referencial del diseño de transmisión de imágenes

\* El servidor de recepción de video existente deberá tener las mismas características o bien tener condiciones equivalentes o superiores a lo requerido.

(\* ) En el sistema de transmisión de imágenes requerido no es exigible el uso de este dispositivo. En caso que la solución ofertada no incluya el uso de este dispositivo, la solución propuesta deberá ofrecer prestaciones iguales o superiores.

## 2.5. EXIGENCIAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS PILOTOS

a. Cada RPA ofertado deberá contar con un piloto acreditado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, lo cual deberá permanecer vigente durante todo el contrato. El piloto deberá únicamente enfocarse en la operatividad y vuelo del RPA. Sin perjuicio de lo anterior, debe estar capacitado tanto para operar el RPA como para efectuar la filmación.

b. En las jornadas de vuelo, el piloto del RPA será acompañado por al menos un copiloto, al cual deberá transportar, quién lo apoyará en la manipulación de la cámara y estará a cargo de la observación y vigilancia. Deberá estar autorizado para operar RPA en operaciones de interés público en áreas pobladas.

c. Debe contar con un seguro de vida y/o accidentes durante todo el período del contrato. La entrega de las pólizas respectivas será requisito para poder suscribir el "Acta de inicio del arriendo". Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá tomar los resguardos, durante toda la vigencia del contrato, para cumplir con esta exigencia en caso de cambio de uno o más pilotos.

d. Tener licencia de conducir, como mínimo clase B.

e. Cada piloto debe contar con un equipo celular de manera que pueda ser contactado durante la jornada.

f. Cada piloto deberá contar con elementos de protección personal para cumplir con las normativas de seguridad vigentes. En este sentido, se deben considerar el uso de chalecos antibalas y cascos balísticos para la concurrencia a la captura de imágenes en apoyo a operativos policiales. Los costos de estos elementos serán de cargo del arrendador.

g. El proveedor deberá contemplar la disponibilidad de un 01 RPA de reemplazo inmediato y un operador de reemplazo, con iguales o superiores características a las ofertadas como RPA y como operador titular, lo que permitirá la continuidad operacional en caso de que así sea requerido. En caso de ser requerido para la continuidad de la operación, el RPA de reemplazo inmediato deberá estar disponible en un plazo máximo de 06 horas, deberá cumplir con la normativa vigente de la DGAC y deberá encontrarse asegurado en los mismos términos que los drones ofertados. Todo lo anterior será cargo del proveedor.

## 2.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Para el arriendo de horas de vuelo se requiere lo siguiente:

- 4 Vehículos tipo camioneta doble cabina, 4x4, año 2020 o superior. Todos los vehículos ofertados deben contar con las características mínimas que se indican a continuación:
- Vehículo debe estar cerrado en su parte de atrás (pickup) de manera de proteger los elementos que transporta a la simple vista, ya sea cúpula o cubre pickup.
- Motor 2000 cc o superior.
- Con todos los implementos de seguridad, permisos, seguros y revisión técnica al día.
- El vehículo debe considerar un dispositivo GPS, el que servirá de seguridad y para hacer seguimiento a la ubicación física durante la jornada de trabajo.
- Debe considerar una estación de energía portátil "limpia", es decir una batería de al menos 400 Wh con salidas de 12 V, CA y USB. La finalidad es contar con batería externa para cargar equipamiento como notebook, celulares, conectar cargador de las baterías del RPA y focos para iluminación nocturna en terreno, entre otros. Se debe descartar el generador de combustión.

El arrendador debe considerar todos los costos del transporte, es decir, del vehículo, combustible, permisos, mantenciones periódicas, estacionamiento y cualquier otro que pudiera surgir. En caso de indisponibilidad de alguno de los vehículos, el arrendador deberá contemplar a su costo un vehículo de reemplazo de manera que el arriendo de horas de vuelo no se vea interrumpido.

Excepcionalmente, cuando las horas de vuelo sean requeridas fuera de las jornadas programadas y éstas sean catalogadas como parte de una emergencia, se requerirá contar, al menos, con 1 vehículo con las mismas o mejores condiciones ya mencionadas.

#### **CUARTO: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN:**

Para estos efectos, se entenderá como "Implementación" la habilitación de todos los RPAS requeridos, incluidas cámaras, mandos, baterías etc.; vehículos, equipos de comunicación, documentos de inscripción en DGAC de RPAS, seguros, nómina de pilotos y sus respectivas credenciales. Los proveedores en su oferta, deberán indicar el número de días corridos que compromete para la implementación, plazo que no podrá ser inferior a 10 ni superior a los 25 días corridos contados desde el "Acta de Inicio de Implementación", que deberán suscribir las contrapartes técnicas y que dará cuenta de su comienzo. Sólo una vez concluida la implementación y cumplidas las demás condiciones previstas se podrá suscribir el "Acta de Inicio del Arriendo".

#### **QUINTO: INFORMES**

**a) Bitácoras:** El arrendador debe llevar registro diario de todas las actividades realizadas en terreno. Este registro deberá llevarse en papel; podrá ser utilizada una aplicación o medio electrónico, previa autorización de la Contraparte Técnica. Al término de cada jornada, esta Bitácora o registro deberá ser firmada y/o validada por el copiloto. Posteriormente se acordará con la Contraparte Técnica de la Delegación Presidencial la forma de validación de cada una de ellas por parte del Supervisor del turno respectivo.

**b) Semanales:** El proveedor debe presentar a la Contraparte Técnica designada por la Delegación Presidencial, un informe semanal que contenga las bitácoras de vuelo diario de cada RPA según su operación. Dicho documento, además, deberá informar acerca de todas las actividades realizadas durante la semana anterior a la que informa y, asimismo, deberá indicar todas las novedades y observaciones que estime el proveedor. Este informe semanal deberá ser entregado durante la jornada del primer día de la semana con la información de la semana anterior.

El Informe deberá ser enviado por medio electrónico y deberá acompañar los documentos y archivos necesarios (pdf, Word, Excel) para una adecuada revisión y comparación con la información que lleve la Delegación Presidencial. El formato y plazos de entrega serán definidos por la contraparte técnica que designe la Entidad Licitante, mediante los acuerdos operativos correspondientes. El incumplimiento en la entrega de los informes indicados, sin causa debidamente justificada, facultará a la Delegación Presidencial Región de La Araucanía a aplicar las multas que correspondan.

**c) Mensuales:** Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes al que informa, la empresa debe enviar a la Contraparte Técnica designada por la Delegación Presidencial, un informe mensual que contenga toda la información de los informes semanales antes descritos, además de cuadros resúmenes con las horas de vuelo diarias por cada RPA, así como las horas de espera y que hubieran sido autorizadas por la contraparte técnica.

En el mismo informe se deberá incluir el detalle de las mantenciones, preventivas o correctivas que se hayan realizado. El Informe deberá ser enviado por medio electrónico y deberá acompañar los documentos y archivos necesarios (pdf, Word, Excel) para una adecuada revisión y comparación con la información que lleve la Delegación Presidencial. El formato y plazos de entrega serán definidos por la contraparte técnica de la Delegación Presidencial, mediante los acuerdos operativos correspondientes. La entrega de estos informes es requisito para el pago mensual correspondiente.

#### **SEXTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS**

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar un seguro de responsabilidad por daños a terceros por cada aeronave, de acuerdo con la normativa de DGAC, con una cobertura mínima de 1500 UF, el que deberá cubrir toda la vigencia del contrato que se celebre. En el Anexo técnico N° AT6, "Consideraciones del Seguro de Responsabilidad Civil para RPA" se indican cláusulas tipo para el seguro de responsabilidad por daños a terceros por uso de RPAS.

La entrega conforme de la Póliza del Seguro antes mencionada, será requisito esencial para la suscripción del "Acta de Inicio del Arriendo". Este seguro debe entregarse antes de terminar el plazo de implementación.

-

## **SÉPTIMO: OTROS**

Bajo ninguna circunstancia se podrá descontar de las horas de vuelo efectivo ofertadas, el tiempo que permanezca el RPA en tierra para efectos de recambio de baterías y/o los periodos de descanso que requiera el RPA entre cada intervalo de vuelo.

## **OCTAVO: PRECIO DEL CONTRATO**

El monto máximo del contrato es de \$163.070.330 (Ciento sesenta y tres millones setenta mil trescientos treinta pesos) impuestos incluidos.

Se entiende que el precio ofrecido incluye todos los gastos derivados del arriendo que se especifica en el presente contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura, previa entrega de los documentos más adelantados señalados, y con la anuencia del administrador del contrato.

La Delegación Presidencial pagará en cuotas mensuales y sucesivas, de acuerdo a la siguiente estructura de pagos:

$$iii = ii + ii \times iii$$

Dónde:

PHV: Pago de horas de vuelo mensuales.

HVE: Cantidad de horas de vuelo efectivas realizadas mensuales.

HDE: Cantidad de horas de espera de brigada mensuales.

VHO: Valor hora de vuelo ofertado.

Las horas de vuelo se desarrollarán dentro de dos jornadas, una diurna previamente planificada, la que corresponde a un período normal de 7,5 horas diarias, distribuidas entre las 07:30 y 22:30 horas, de lunes a sábado, y una jornada nocturna previamente planificada, la que corresponde a un período normal de 7,5 horas diarias, entre la 18:30 y 02:00 horas, de lunes a sábado.

Por razones de emergencia o requerimientos específicos, estas jornadas se podrán adelantar o extender hasta por dos horas.

Durante la jornada de trabajo, las brigadas podrán ser trasladadas a puntos diferentes de vuelo en la Región, conforme a necesidades de las operaciones, según disponga la Central de Monitoreo.

En caso que un equipo sea requerido nuevamente o sea requerido fuera de la jornada planificada, el proveedor deberá asegurar que esté en condiciones de responder al llamado dentro del plazo de una (1) hora luego del requerimiento telefónico, que deberá quedar solicitado por escrito, mediante comunicación vía correo electrónico u otro medio disponible. Por tanto, la empresa debe contemplar un sistema de turno para materializar el llamado de emergencia.

La cantidad de horas de tiempo de espera de la brigada corresponde al período de lunes a sábado, excepcionalmente ante emergencias los días domingos y festivos, comenzando este tiempo de espera inmediatamente finalizado el tiempo de preparación, encontrándose el RPA (Dron) armado, con baterías cargadas y listo para despegar en el punto asignado, con todo el equipamiento requerido en condiciones de operar, pero que por razones ajenas a la empresa, con excepción de catástrofes naturales, no se puedan iniciar los vuelos, sea que haya sido convocado a la central de monitoreo o en algún punto coordinado previamente.

El tiempo de espera se contabilizará cada 60 minutos y finalizará al cumplir dos horas o bien con el primer vuelo del RPA (Dron).

Con todo, sólo podrá pagarse por concepto de "Horas de espera" un máximo de 2 horas por jornada, las que se pagarán al precio ofertado para hora de vuelo.

En caso que el RPA (Dron) no sea requerido, el proveedor no podrá considerar el período de la jornada como parte de horas de espera. Para efectos de contabilización y pago de las "Horas de tiempo de espera por brigada", se considerará un máximo de dos horas diarias por cada RPAS (dron) y su procedencia serán ponderadas y decididas por el/los supervisor/es de la Central de Monitoreo.

## **NOVENO: DOCUMENTOS PARA EL PAGO**

Cada pago se realizará previa recepción conforme de los informes mensuales respectivos por parte de la contraparte técnica. Sin perjuicio de lo anterior, para realizar el primer pago, deberá adjuntarse, además, copia del Acta de Inicio del Arriendo, firmada por ambas contrapartes.

La factura deberá indicar lo siguiente:

Nombre: Delegación Presidencial Región de la Araucanía.

Rol Único Tributario: 60.511.090-8

Giro: Administración Pública. Dirección: Calle Manuel Bulnes Nº 590, Temuco.

De acuerdo a los nuevos lineamientos de DIPRES y SII, la factura deberá contener en el Folio la orden de compra derivada de la licitación y emitirse en formato XML a la casilla de intercambio [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com)

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, el documento tributario para cursar los pagos que genere la ejecución contractual podrá ser emitido por cualquiera de las empresas que compongan la UTP, detallando lo que factura cada una. Para tales efectos, el proveedor deberá informar, al inicio del contrato, las empresas que facturarán y lo que cobrarán según corresponda. Con todo, no se realizará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado y se cumplan las demás condiciones previstas para su desembolso.

Se hace presente que, para acceder a los pagos, el contratista deberá mantener vigente su inscripción y encontrarse hábil en el registro de proveedores.

Al valor de los servicios se le descontará las multas si las hubiere.

Documentos exigidos para cursar los pagos son:

- a) Certificado emitido por la contraparte técnica, en que se señale la recepción conforme de los servicios.
- b) Estado de pago firmado por el proveedor o a quien éste designe, y la contraparte técnica.
- c) Certificado emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo o bien por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, respecto de los servicios de que tratan las presentes bases. (F30-1).
- d) Cualquier otro documento que la Delegación Presidencial estime pertinente y que sea requerido por la contraparte técnica. Si el contratista no hace entrega de los documentos antes indicados no se cursará el pago correspondiente y la Delegación Presidencial retendrá de las obligaciones que tenga a favor de aquél, el monto de que es responsable en conformidad a lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de lo dispuesto en el punto 10 de las presentes bases administrativas.

La Delegación Presidencial no concederá anticipos.

#### **DÉCIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

Por razones de eficiencia y eficacia, el contrato podrá comenzar su ejecución desde la fecha de suscripción del contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

En cualquier caso, las partes deberán dejar constancia del comienzo de la ejecución del contrato mediante el levantamiento de un documento denominado "Acta de Inicio de Implementación", la que deberá ser suscrita por las contrapartes técnicas correspondientes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el contrato o desde la fecha de suscripción del contrato en caso que se opte por iniciar su ejecución desde dicha fecha por razones de buen servicio.

El acta de inicio debe incorporar la verificación de las características de los vehículos de transporte, descritos en el punto 2.6 del presente contrato. Asimismo, los aspectos técnicos del contrato deberán ser validados por la contraparte técnica del presente contrato.

Una vez concluida la implementación ofertada, recibido conforme el seguro de responsabilidad por daños a terceros y el seguro de vida y/o accidentes que se requiere para los pilotos, conforme a las exigencias establecidas en las bases técnicas; y entregado al proveedor el "Acuerdo de confidencialidad respecto de imágenes grabadas" de que tratan las bases técnicas, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado "Acta de Inicio del arriendo", la que dará por iniciado el arriendo, el cual se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta que se agoten los recursos presupuestarios correspondientes a esta licitación, lo que ocurra primero.

El proveedor en un plazo no superior a 20 días corridos desde el término del contrato deberá emitir la totalidad de las facturas que se encuentren pendientes, las que una vez pagadas darán por finiquitado el contrato e implican que no quedan ningún saldo impago por parte de la Delegación Presidencial. En todo caso, si el proveedor incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Delegación Presidencial a declarar resuelto el contrato.

La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, con la antelación suficiente, podrá licitar nuevamente el arriendo de que tratan estas bases. Con todo, si el proceso se extendiese más de los límites previstos, podrán prorrogar el contrato sólo por el tiempo que se procede a un nuevo proceso de licitación, lo que en todo caso no podrá superar los 4 meses ni el 30% del monto adjudicado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a la facultad concedida por el artículo 13° de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurrida durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la contraparte técnica de la Delegación Presidencial y deberá además, fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores señalados en el presente contrato. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 77 del Reglamento, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases de igualdad de los oferentes ni aumentar el precio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU COBRO.**

La Empresa acompaña en este acto, como garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista, N° 3012023164745, emitida por Avla Seguros de Crédito y Garantía, por un monto asegurado de UF 226,00 con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2024, para garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato; el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores; y si correspondiere el pago de multas en que esta incurra, la cual se cobrará de acuerdo a las hipótesis señaladas en la presente cláusula y Endoso de Póliza de Seguro de Garantía, de fecha 09.06.2023, de Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista, N° 3012023164745, que modifica fecha de vencimiento al 13 de marzo de 2024.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de los supuestos contemplados en este contrato, el arrendador deberá reponer la garantía por otra de igual monto y plaza de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comuniquen el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, será restituida al arrendador dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, en las Oficinas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

En caso que el contrato tenga que ser modificado, bajo las hipótesis señaladas en la cláusula décimo cuarta, la Empresa deberá entregar una nueva Garantía, con las características y menciones ya señaladas, por un monto equivalente al 5% del valor del precio del contrato o de su extensión, cuya entrega será requisito para la firma del contrato de modificación. El plazo de vigencia de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento no podrá ser inferior a 60 días hábiles posteriores al vencimiento del nuevo plazo contractual.

#### **Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**

Se cobrará en caso de incumplimiento del arrendador de las obligaciones que le impone el presente contrato o como resultado del proceso de cobro de multas reglado en este mismo instrumento o, de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° de la Ley de Compras o el término anticipado del contrato por causas que le sean imputables. La Delegación estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Compras.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Delegación pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones por parte del arrendador.

#### **DÉCIMO TERCERO: MULTAS Y SANCIONES**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases, por causas que le sean imputables, la Delegación Presidencial podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales que la Delegación Presidencial pueda ejercer para

exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios:

1. Multas.
2. Terminar anticipadamente el contrato.
3. Hacer efectivas las garantías.

#### 1. MULTAS

##### 1.1. Situaciones

SITUACIONES	SANCIÓN
Incumplimiento del plazo ofertado para la implementación. La no entrega del seguro de responsabilidad por daños a terceros dentro del plazo estipulado, es decir, previamente a la suscripción del "Acta de Inicio del Arriendo", también se entenderá como incumplimiento para estos efectos.	Durante los primeros 5 días corridos de atraso: 10 UTM por cada día corrido o fracción de día. A contar del 6° día corrido de atraso: 20 UTM por cada día corrido o fracción de día. En caso que el atraso sobrepase los 20 días corridos, será causa suficiente para que la Delegación Presidencial ponga término anticipado al contrato.
Retraso en la entrega de informes semanales. Para estos efectos, se entenderá que existe atraso cuando no se entregue el informe semanal respectivo durante la jornada del lunes siguiente al término de la semana que se informa.	1 UTM por día o fracción de día hábil de retraso con tope de 5 UTM por informe. Sobre las 5 UTM por informe, la Delegación Presidencial podrá terminar anticipadamente el contrato.
Indisponibilidad Este incumplimiento se entenderá configurado luego de transcurridas 2 horas, desde el requerimiento realizado por la contraparte técnica, sin que la brigada haya concurrido al lugar del operativo; o habiendo concurrido, no cuente con todo el equipamiento en condiciones de iniciar la operación.	0,5 UTM, por cada hora o fracción con tope de 12 UTM por cada evento. Sobre ese tope la Delegación Presidencial podrá terminar anticipadamente el contrato.
Incumplimiento respecto al uso del equipamiento ofertado. Se entiende que existe incumplimiento cuando el proveedor no utilice el equipamiento ofertado, en particular tipo y modelo de: RPA, cámaras y vehículo de traslado, todo lo cual será constatado por el copiloto que acompaña al piloto en su jornada de trabajo.	2 UTM, por día o fracción de día hábil por evento de incumplimiento con tope de 12 UTM por cada evento. Sobre las 12 UTM por cada evento, la Delegación Presidencial podrá terminar anticipadamente el contrato.
No transmisión en vivo de las imágenes captadas por las aeronaves por causas imputables al proveedor. El proveedor deberá considerar la señal según la cobertura y calidad de transmisión según el radio geográfico específico a operar, debiendo fundar técnicamente la imposibilidad de transmitir en vivo aun cuando se haya dispuesto todo el equipamiento necesario para garantizar la transmisión (Ej. desierto, montaña, pasos fronterizos, etc.), lo cual deberá ser constatado en terreno por el copiloto y por el supervisor en la central de monitoreo. En tal caso podrá eximirse de la multa. Igualmente quedará eximido del	2 UTM, por cada hora o fracción no transmitida con tope de 14 UTM. Sobre las 14 UTM por cada evento, la Delegación Presidencial podrá terminar anticipadamente el contrato.

pago de multa en el caso que la no transmisión de imágenes se haga a solicitud del requirente del vuelo por motivos de seguridad o reserva del procedimiento, de lo cual deberá dejarse constancia por escrito.	
Incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo del equipamiento. Se entenderá por incumplimiento la no realización de la mantención ofertada.	2 UTM, por cada día o fracción de día hábil de incumplimiento con tope de 12 UTM por cada evento. Sobre las 12 UTM por cada evento, la Delegación Presidencial podrá terminar anticipadamente el contrato.
Incumplimiento de otras exigencias previstas en el contrato.	0,5 UT Se entenderá configurada esta hipótesis de multa cuando - producto de la fiscalización del contrato que la Delegación Presidencial realice- el proveedor no cumpla con las exigencias contractuales, tales como, por ejemplo, dotar de seguro de vida a los pilotos, contar con los elementos de protección personal de estos últimos que permitan cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, entre otros.M por cada evento.

En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, o mediara un acuerdo escrito entre ambas partes, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que en todo caso deberá ser debidamente calificado y fundado por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Delegación Presidencial Región de La Araucanía. Con todo, las multas sólo podrán ascender como máximo al 30% del precio total del contrato que se celebre.

El valor de la UTM será determinado de acuerdo al valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa. Las eventuales multas podrán ser descontadas indistintamente al realizar cada uno de los estados de pago o en el estado de pago final, y/o de las cauciones de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

## 1.2. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MULTA

Una vez constatado el eventual incumplimiento por parte de la contraparte técnica, se deberá poner en conocimiento del administrador del contrato para que éste notifique al proveedor, mediante carta certificada o personalmente, la pretensión de aplicar la multa, las razones y su monto, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el contratista contará con cinco (5) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dirigido vía correo electrónico al administrador del contrato; transcurridos los cuales la Delegación Presidencial decidirá sobre el particular, mediante resolución fundada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa ponderación de los antecedentes, lo que será notificado por carta certificada o personalmente.

En contra de esta resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Se deja constancia que de existir una alerta sanitaria u otra circunstancia que impida el normal desplazamiento, la notificación podrá realizarse vía correo electrónico.

## 2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

### 2.1. Causales

La Delegación Presidencial podrá poner término anticipado al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, además de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, en los casos que se indican a continuación, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el contratante:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista. Se considerará como incumplimiento

grave:

1. No ejecutar el contrato o hacerlo sin sujeción a las especificaciones contenidas en el mismo.
  2. Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.
  3. Incumplimiento de las obligaciones emanadas por los daños ocasionados por sus dependientes.
  4. Incumplimiento de las obligaciones sobre seguridad de sus trabajadores.
  5. Incumplimiento respecto a mantener la confidencialidad de la información, sea ésta reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo del contrato.
  6. Sobrepasar el monto tope para aplicación de multas, según lo dispuesto en el punto 11 de las bases de licitación.
- b) No entregar dentro de plazo y según lo requerido, el seguro de responsabilidad civil.
- c) No reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia de la que reemplaza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.
- d) Si el contratista no da cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2º del artículo 4 de la Ley Nº 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- e) Si el contratista cede o transfiriere, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial las establecidas en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
- f) Si el contratista subcontratare los servicios objeto de esta licitación.
- g) Si el contratista cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- h) Por la incapacidad del contratista para seguir adelante con la ejecución encomendada. En todos estos casos la Delegación Presidencial podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En el evento de terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, la Delegación Presidencial hará exigible el 25% del precio del contrato que se celebre, a título de cláusula penal.

La ejecución de la cláusula penal será independiente del cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y del ejercicio de las acciones legales que corresponda.

#### **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA SANCIÓN TÉRMINO ANTICIPADO.**

El servicio comunicará por escrito su decisión al proveedor, acompañando todos los antecedentes que fundamentan su decisión, remitiéndole la respectiva liquidación para su conocimiento. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles a contar de la comunicación para formular sus descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que estos se hubiesen formulado, la Delegación Presidencial resolverá sobre el particular mediante resolución fundada, en el plazo de diez (10) días hábiles, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo al proveedor, efectuando la correspondiente liquidación y pagando al proveedor lo realmente ejecutado hasta el momento de la resolución del contrato. En contra de esta resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880. En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Delegación Presidencial no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

##### **A.- COORDINADOR DE CONTRATO**

La empresa deberá nombrar un coordinador de contrato, quien, en el desempeño de su cometido, deberá a lo menos:

1. Informar oportunamente a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía de todo hecho relevantes pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar a la empresa en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio relativo a éste, deberá ser informado a la contraparte técnica a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado la designación o cambio, por medio de correo electrónico.



## **B.-CONTRAPARTE TÉCNICA (DELEGACIÓN PRESIDENCIAL)**

La supervisión y verificación por parte de la Delegación Presidencial Regional, respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas en la presente contrato, recaerá en el Coordinador Regional de Seguridad Pública, o quien lo subrogue o remplace, quien será apoyado por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Ante alguna irregularidad, la contraparte técnica se pondrá en contacto con el representante legal de la empresa, a través, de la persona que éste haya indicado como coordinador del contrato, a fin de que subsanen todas las irregularidades acaecidas.

La contraparte técnica ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del respectivo contrato.
3. Atender y resolver, en lo posible, situaciones emergentes no consideradas, e informar de ellas al administrador del contrato.
4. Informar al administrador del contrato respecto de adecuaciones relativas al plan de trabajo, con el fin de que estos sean autorizados o no.
5. Colaborar y asistir al personal de apoyo en la obtención de la información pertinente para llevar adelante las funciones solicitadas.
6. Informar al administrador del contrato los eventuales incumplimientos y la posibilidad de aplicar multas.
7. Emitir mensualmente un certificado de recepción conforme de los servicios prestados, dar visto bueno a los estados de pago, y a los informes de los servicios prestados.
8. Hacer entrega al administrador del contrato de la documentación necesaria para proceder al respectivo pago.
9. La demás que le encomiende el presente instrumento.

## **C.-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (DELEGACIÓN PRESIDENCIAL)**

La administración del contrato recaerá en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía o quien lo reemplace o subrogue, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Autorizar los pagos una vez recepcionados los documentos por parte de la contraparte técnica.
2. Determinar la aplicación de las sanciones que correspondan, según lo informado por la contraparte técnica, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Delegado Presidencial Regional.
3. Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, conforme a lo informado por la contraparte técnica.
4. Resolver situaciones emergentes no consideradas y que sean informadas por la contraparte técnica del contrato, cuando ésta no pueda hacerlo.

## **DÉCIMO QUINTO: REUNIONES ENTRE LAS PARTES Y MODALIDAD DE COORDINACION**

La Delegación se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos del contrato, para lo cual se comunicará con la contraparte técnica designada por el arrendador, con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Los acuerdos operativos adoptados entre ambas partes con motivo de la ejecución de este contrato, se consideran parte integrante del contrato y será de responsabilidad del arrendador llevar control escrito de los mismos. Con todo, dichos acuerdos operativos en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el presente contrato y deberán incorporarse al legajo de antecedentes de este.

## **DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN POLÍTICA DE SEGURIDAD.**

El arrendador, sus compañías relacionadas en su caso, las empresas que subcontrate (cuando proceda) y el

personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente contrato; además, declaran conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Delegación, y se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente contrato.

Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución de este contrato, deberá ser devuelto por el arrendador al finalizar el mismo.

Para los efectos de este contrato, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, la siguiente:

- a) Información de acceso público o que pase a serlo en el futuro (a partir del momento en que pasa a ser de dominio público), sin que medie en ello infracción a la presente cláusula de confidencialidad; y
- b) Aquella que sea previamente conocida por la parte receptora o de público conocimiento al momento de su recepción.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Las restricciones y obligaciones, en relación a la confidencialidad aquí impuestas a la empresa y su personal, se extinguirán cuando la información y/o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso, haya sido publicada o haya llegado a conocimiento público a través de los medios establecidos por la Delegación.

Toda información obtenida a partir de este contrato, será de propiedad exclusiva de la Delegación, como también se entenderá de propiedad de la misma, todo producto derivado del proyecto, trabajo o servicio tales como documentos físicos o digitales, obras, informes, planos, marcas, material gráfico y audiovisual, software, sistemas, aplicaciones, base de datos, material multimedia, imágenes, productos o información de cualquier tipo que sea generada por el arrendador en el cumplimiento de los objetivos y el alcance de esta contratación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el arrendador y su personal solo podrán utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Delegación respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Delegación. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma, de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte de la empresa y demás personas naturales o jurídicas señaladas anteriormente, sea durante la ejecución del presente contrato o después del mismo, la Delegación podrá, a su arbitrio, poner término anticipado de la convención y hacer cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Delegación se obliga a proteger la información a la que tenga acceso o que le sea proporcionada por el arrendador con motivo de la ejecución del presente contrato, de conformidad a lo establecido en la ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Delegación a través de su Política General de Seguridad de la Información.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Temuco, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la empresa ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente contratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

#### **DÉCIMO NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

En el presente contrato no se encuentra permitida la subcontratación.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, para representar a la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto Supremo N°287, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

La personería de don **SERGIO CARMONA CONTRERAS** y don **PEDRO TAGLE QUIROZ**, para representar a **ADENTU INGENIERÍA SPA**, consta en inscripción de fojas 29136 número 14591 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, certificando su vigencia mediante Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 13 de febrero de 2023, Carátula: 20198835.

Ambas personerías no se insertan por ser conocida por las partes.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Arrendador.

2.-PÁGUESE, a ADENTU Ingeniería Spa, Rut 76.366.553-4, los gastos que genere la presente resolución con cargo al ÍTEM 114051199 Proyecto de Televigilancia Móvil Calle Segura, el monto máximo del contrato es de \$163.070.330 (Ciento sesenta y tres millones setenta mil trescientos treinta pesos) impuestos incluidos, con valor hora vuelo de \$71.453 IVA incluido. Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura, previa entrega de los documentos señalados en la cláusula novena del presente contrato.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



20/06/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Hm+eg0VQOvXHZPBPxFYHXw==

VERF/PMC/nnr

ID DOC : 20200879

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Juan Eduardo Patiño Soto (Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Coordinación Nacional/Departamento de Coordinación Regional)
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
6. Víctor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)